



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA
Demandada: JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ MAHECHA en representación de la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00404 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por KENNY STEPHANY MENESES PATIÑO, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente del menor SAMUEL ÁLVAREZ MENESES y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **003**
De hoy **4 de enero de 2023**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb075fc6df6e587ed784688873d0341c6ca0b52971e54d5f0cc536ec0541b2d6**

Documento generado en 03/01/2023 01:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: EDUVIGES SÁENZ MARÍN

Demandados: HUGO ANTONIO ALVARADO MALAVER y MARIA GLORIA PEDRAZA AMARILLO en calidad de padres del causante YEISON IVÁN ALVARADO PEDRAZA (q.e.p.d.) y sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00461 00

Estando al Despacho para resolver se observa que, atendiendo la medida de saneamiento adoptada en audiencia del 26 de mayo de 2021¹, la Dirección Atención Integral a Clientes de PORVENIR señaló que la unión marital de hecho que persigue EDUVIGES SÁENZ MARÍN, fue controvertida por los demandados², motivo por el cual y mediante auto del 26 de agosto de 2021³ se requirió a PORVENIR para que señalara los canales digitales de notificación de los señores HUGO ANTONIO ALVARADO MALAVER y MARÍA GLORIA PEDRAZA AMARILLO, entidad que el 12 octubre de 2021⁴ señaló que HUGO ANTONIO ALVARADO MALAVER denunció como celular el número 3204059316 en donde se estableció que recibe notificaciones personales en el correo electrónico alvaradomalaverhugo@gmail.com; igualmente y por el mismo medio, se determinó que la señora MARÍA GLORIA PEDRAZA AMARILLO cuenta con el número de celular 3144293859, donde se conoció que recibe notificaciones personales en el correo electrónico alvaradomalaverhugo@gmail.com.

Por lo tanto, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno el auto del 21 de noviembre de 2022 que ordenó el emplazamiento de los demandados y en su lugar, secretaría proceda a agotar el traslado de la demanda en los canales digitales señalados en el párrafo anterior y en la manera indicada en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

¹ PDF 8 del expediente electrónico.

² PDF 11 del expediente electrónico.

³ PDF 15 del expediente electrónico.

⁴ PDF 17 del expediente electrónico.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

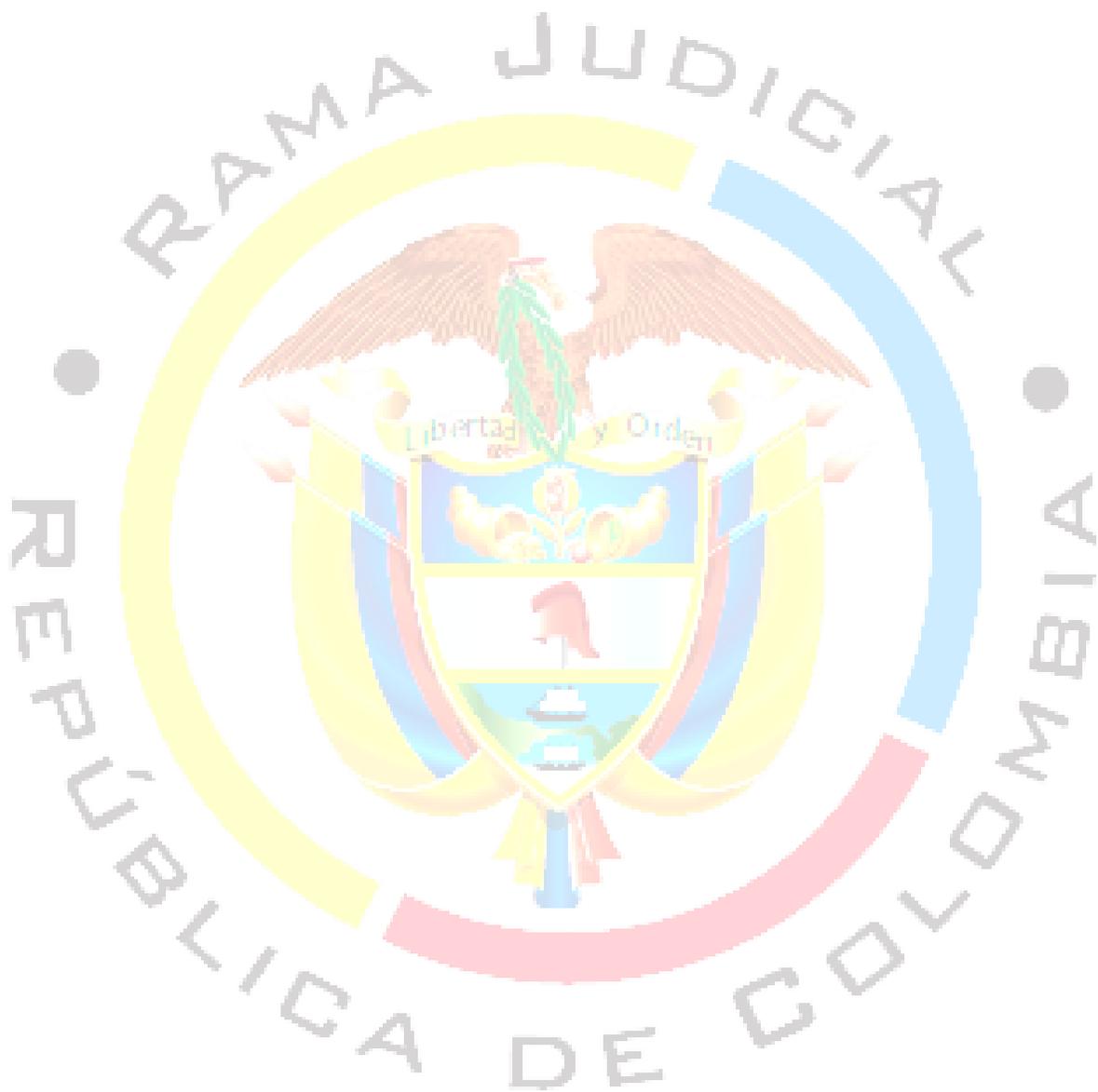
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **003**

De hoy **4 de enero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577431935893f6e35ee143c2383e91b339d05369e8f0ec7daec833e3ec390ccd**

Documento generado en 03/01/2023 02:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandantes: MYRIAN JANETH CANO PÉREZ y ANGÉLICA MARÍA CANO PÉREZ
en calidad de herederas determinadas del causante DIÓGENES ALIRIO CANO
BELTRÁN (q.e.p.d.)

Demandadas: La menor ROSA MARÍA CANO PRIETO representada por su progenitora
ADRIANA MILAI PRIETO RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00167 00

Atendiendo lo afirmado por ADRIANA MILAI PRIETO RAMÍREZ en relación a la paternidad del causante DIÓGENES ALIRIO CANO BELTRÁN (q.e.p.d.)¹, frente a la menor ROSA MARÍA CANO PRIETO y frente a la objeción por error grave planteada por la abogada DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO² en relación al Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-2201002380 del 20 de noviembre de 2022, emitido por SANDRA XIMENA VILLAMIZAR SOLER – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES³, que excluyó como padre al causante en relación a la menor, si bien el apoderado ARIEL JOSÉ MIRANDA CASTILLO estima que los fundamentos de la objeción fueron debatidos por el Juzgado en pronunciamiento del 3 de agosto de 2021⁴, lo cierto es que lo allí lidiado correspondió a la nugatoria de exhumación para llevar a cabo la prueba de ADN que dirimiera la paternidad impugnada, atendiendo la existencia de la mancha de sangre del occiso; sin embargo, el caso que nos ocupa es complejo⁵, motivo por el cual, “Cuando el presunto padre ha fallecido se considera que la exhumación es el procedimiento más ideal para determinar la paternidad. En estos casos se estudian los restos óseos (huesos largos, piezas dentales) del presunto padre fallecido y las muestras de sangre de la madre biológica y el supuesto hijo o hija”⁶; y aunque es posible establecer la paternidad impugnada a través de la reconstrucción del perfil genético por medio de los familiares del causante, lo cierto es que “(...) la

¹ PDF 68 y 70 del expediente electrónico.

² PDF 71 del expediente electrónico.

³ PDF 65 del expediente electrónico.

⁴ PDF 11 del expediente electrónico.

⁵ (...) por cuanto requieren un análisis técnico de mayor dificultad. Normalmente se asocian a investigaciones de paternidad o maternidad con ausencia de uno de los progenitores y pueden resolverse de manera directa o mediante el estudio de familiares del presunto padre o madre ausente (indirecta). Entre los casos complejos se encuentran: Presunto padre y supuesto hijo(a): Son aquellos casos en los cuales la madre biológica del supuesto hijo o hija se encuentra fallecida o desaparecida, responden únicamente a la pregunta sobre la paternidad. Para su resolución se analiza un mayor número de marcadores genéticos.”

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/guia_paternidad_actualizado-2015_2.pdf Folio 18

⁶ *Ibidem*, Folio 19.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

posibilidad de obtener el perfil genético del presunto padre fallecido o desaparecido está determinada por la constitución genética, el número de individuos estudiados y el número de marcadores disponibles para ser utilizados. Esta es una de las razones por la cual algunas veces con las pruebas de ADN no es posible llegar a resultados concluyentes⁷. (Resaltados fuera del original).

Por lo tanto y en primacía del interés superior que le asiste a la menor, se dará trámite a la objeción por error grave y se dispondrá como prueba a favor de la parte objetante la realización de la exhumación de los restos óseos del causante para el próximo **3 de marzo de 2023**, a la hora de las **10:00 a.m.** y la práctica de un nuevo examen de ADN.

Conforme lo anterior y en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación de la presente determinación, la parte objetante deberá acreditar el pago de los honorarios de exhumación del cementerio donde se encuentren ubicados los restos óseos del causante, al igual que el Instituto y grupo de profesionales que llevarán a cabo la toma de muestras y examen de ADN conforme el artículo 226 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y la Ley 721 de 2001, so pena de decretar el desistimiento tácito de la objeción por error grave y proceder a dictar sentencia en los términos del inciso b) del numeral 4° del artículo 386 del Código General del Proceso.

Secretaría contabilice el término conferido, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **003**

De hoy **4 de enero de 2023**

⁷ Ibídem, folio 21.

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70dab2f22cbb54083293369da7550cd9572b70d7c71ef197598aaf164b298f15**

Documento generado en 03/01/2023 03:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: ANA YANETH PÉREZ PENAGOS y AMANDA PÉREZ PENAGOS

Demás herederos: SANDRA YAMILE PÉREZ PENAGOS, AURORA PENAGOS DE PÉREZ y EDGAR PÉREZ PENAGOS

Causante: REINALDO PÉREZ OCHOA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00047 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 2 de noviembre de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **003**

De hoy **4 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe479e44b3b67e292abc01bbf8fefa60398c7fae6661627cebb52f8a4be62f**

Documento generado en 03/01/2023 03:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR DE MENOR DE EDAD

Demandante: NELSON CRUZ ORTEGÓN

Demandado: El menor SEBASTIÁN CRUZ HERRERA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00086-00

Atendiendo lo indicado por la Asistente Social del Juzgado en informe del 12 de diciembre de 2022 y en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte actora para que informe los teléfonos de contacto del demandante y la dirección de ubicación del menor a fin de llevar a cabo la valoración ordenada en autos y so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Secretaría contabilice el término conferido, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anteriore se notificó por estado:

No **003**

De hoy **4 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99800758a641ac714e47ffc92bef72690487e954bf8ffadb794698681f7fc91**

Documento generado en 03/01/2023 03:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: DIANA MARÍA GUZMÁN GARCÍA

Demandado: JUAN CARLOS LOZANO OSUNA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00089 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 2 de noviembre de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **003**

De hoy **4 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df35ad3f9e1dc9f0975c008908c8ed5736c815361e0edd29535ac6ea743ef0c6**

Documento generado en 03/01/2023 03:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: MARÍA DEL PILAR TAPIAS GODOY en representación de su menor hija LEIDY TATIANA BOCANEGRA TAPIAS

Demandado: JOSÉ ELÍAS BOCANEGRA RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00128 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 2 de noviembre de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente asunto.

SEGUNDO: Advertir a la demandante que se encuentra en libertad de acudir nuevamente a la jurisdicción en caso de estimar necesario el aumento de cuota a favor de su menor hija.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **003**

De hoy **4 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8568b651ad81e6987ddc9882c0bf4ab739089391010b9823fad23855e65200f**

Documento generado en 03/01/2023 03:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN TESTADA

Demandantes: ERNESTO AFANADOR RODRÍGUEZ, MARTHA CLEMENTINA CASTELLANOS AFANADOR, EDUARDO ALFREDO CASTELLANOS AFANADOR, NELLY STELLA GARCÍA, EDNA ROCÍO MAHECHA GARCÍA y HERNANDO SALGADO AFANADOR

Causante: CLEMENTINA AFANADOR RODRÍGUEZ

Herederos: CARLOS GERMÁN SALGADO AFANADOR, JOSÉ WILLIAM SALGADO AFANADOR, MARCOS NELSON SALGADO AFANADOR, DIANA DEL PILAR OROZCO GUZMÁN y LETICIA AFANADOR DE HERNÁNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00158 00

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte interesada para que acredite la notificación de los herederos CARLOS GERMÁN SALGADO AFANADOR y MARCOS NELSON SALGADO AFANADOR dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación por estado del presente requerimiento y so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Secretaría contabilice el término conferido, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **003**

De hoy **4 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aefc34bec23ffc9c4f83990a5a655b9266912ee75a3742881520f4e01afb90c**

Documento generado en 03/01/2023 03:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: WILFREDO GARZÓN VERGAÑO

Demandada: YULI IBETH MÁSMELA DEVIA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00171 00

Atendiendo lo señalado en el pdf 44 del expediente digital y previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos al interior del presente asunto, requiérase a la CAJAHONOR, para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad al presente requerimiento, certifique:

1. Monto total con el cual fue liquidado por la prestación del servicio el señor Wilfredo Garzón Vergaño durante la vigencia de la sociedad conyugal con la demandada.
2. Si el demandante tuvo asignación de vivienda militar durante la vigencia de la sociedad conyugal con la demandada; en dado caso, si hay saldo a favor.
3. Si el señor Wilfredo Garzón Vergaño realizó en algún momento retiro parcial de cesantías correspondientes a vivienda militar, durante la vigencia de la sociedad conyugal con la demandada.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **003**

De hoy **4 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14312f20b6bad05791cd29eb23d3e8f6a171160c34e7cef4918cdc3e5a79233**

Documento generado en 03/01/2023 03:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ESPERANZA ARCILA COGUA

Demandados: JAIME MAYORGA PADILLA, EVER MAYORGA PADILLA, HÉCTOR MAYORGA PADILLA, JAVIER MAYORGA PADILLA, ELCY MAYORGA PADILLA e IRIS MAYORGA PADILLA en calidad de herederos determinados del causante ÁNGEL ALIRIO MAYORGA DÍAZ (q.e.p.d.), así como sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00273 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 2 de diciembre de 2022, no se hizo presente el demandado JAIME PADILLA MAYORGA. En consecuencia, se nombra como curador del mismo al Doctora DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término pertinente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **003**

De hoy **4 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbdd55471ffc137739950a8c11e742e991af0394d04d38dca4f1d35dc6b73a5**

Documento generado en 03/01/2023 03:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: GILMA CLARITA MENDOZA VARÓN

Demandados: MARTHA LUCIA BANGERO MENDOZA, LILIA ISABEL BANGERO MENDOZA, FABIO HERNÁN BANGERO MENDOZA y FLOR MARÍA BANGERO MENDOZA en calidad de herederos determinados del causante FABIO BANGERO MANSILLA (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Vinculada: MARIA NEFFER VÁSQUEZ CRUZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00399 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 22 de noviembre de 2022, puesto que no acreditó la vinculación de la demandada FLOR MARÍA BANGERO MENDOZA y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **003**

De hoy **4 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ff2978ca3685fae827fc3a85345d214a9ac5e8d03c511323953c037b407aa8**

Documento generado en 03/01/2023 04:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA PAOLA VÁSQUEZ ROMERO en representación de su menor hijo KEVIN DANIEL SANABRIA VÁSQUEZ

Demandado: RICARDO SANABRIA CÁRDENAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00235 00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado EFRAÍN CLEVES PARRA y toda vez los gastos de renta y servicios públicos se comparten con el actual compañero permanente de la demandante, el señor RAÚL GARCÍA, afirmación que no fue controvertida al momento de descorrer el traslado de la oposición a la demanda, el Despacho modula la cuota de alimentos fijada en el auto admisorio de la demanda a la suma de \$1.621.680.00. Se le pone de presente al apoderado que, aunque los alimentos sean provisionales, lo cierto es que buscan que los derechos fundamentales del menor no se vean menoscabados entre tanto se dicta sentencia y ello, en primacía del interés superior que le asiste.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **003**

De hoy **4 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dab75e64008f40b9005b716eed40e99b04606f7bd54e773870a20671dead58b**

Documento generado en 03/01/2023 04:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANDREA CATALINA CAMARGO VARGAS en representación de la menor LAURA CATALINA CAMARGO MEDINA

Demandados: TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS PARA EJERCER LA GUARDA DE LA MENOR

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00257 00

Lo manifestado y aportado por LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR Director de Atención y Servicio (A) de COLPENSIONES mediante oficio No. 2022-14381440 del 4 de noviembre de 2022, en relación al reconocimiento pensional a favor de la menor LAURA CATALINA CAMARGO MEDINA, y lo señalado por JHON FREDY MONTOYA RAMÍREZ Profesional Universitario del ICBF Centro Zonal Girardot el 22 de diciembre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se le pone de presente a la abogada ANGIE KENNETH RUSINQUE ARÉVALO que en relación al pago por consignación que señala conoce el JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., en relación a las acreencias laborales de la causante, deberá dirigir su petición de certificar el destino y pago de dichos dineros ante dicha repartición, atendiendo su especialidad y competencia.

Secretaría proceda a brindar la información solicitada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, mediante oficio 918-22 J01PFG-C del 26 de diciembre de 2022.

Una vez obren las valoraciones requerida en auto del 2 de noviembre de 2022, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **003**

De hoy **4 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad9d6de963af8485bbdd65a6ea407fbacead5e1af8be5c846c38d75dac3a2b0**

Documento generado en 03/01/2023 05:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: FRANCY ASTRID NAVAS ROBLES

Demandado: LUIS ANTONIO ROMERO VÁSQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00325 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 2 de diciembre de 2022, no se hizo presente acreedor alguno de la sociedad conyugal a liquidar.

Se requiere a la parte actora para que proceda a la notificación del demandado, en la manera ordenada en el auto admisorio de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **003**

De hoy **4 de enero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df2b31e527bc53eeba33d129edbfa3c0b7118feb31333cc6deb14b2b1f00658**

Documento generado en 03/01/2023 04:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>